



**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA**  
«Readecuación de varias áreas del Tribunal Constitucional»  
Comparación de Precios de referencia TC-CCC-CP-2025-01

ENTRE: de una parte, el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana y la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales (modificada por la Ley núm. 145- 11, de 4 de julio de 2011), identificado con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 4-30-11588-6, con personalidad jurídica propia y su domicilio y sede en el Edificio Juan Pablo Duarte, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina avenida Gregorio Luperón, Plaza de la Bandera y del Soldado Desconocido, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por su juez presidente, **NAPOLEÓN R. ESTÉVEZ LAVANDIER**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0914450-1, quien hace elección de domicilio a los fines del presente contrato en el órgano que representa, entidad que en lo adelante se denominará por sus siglas **TC** o por su nombre completo, indistintamente; y

AA

De la otra parte, la razón social **SUPPORT SOLUTIONS NUGUER, S.R.L.**, sociedad comercial, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional del Contribuyente (RNC) núm. 1-31-30139-8, con domicilio social abierto en la avenida Núñez de Cáceres, Condominio Plaza Mirador, local 204 -V, Mirador Norte, Santo Domingo, D.N. República Dominicana, debidamente representada por su gerente general, señor **ALBERTO JOSÉ HERNÁNDEZ SANTANA**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 051-0022277-6, quien escoge domicilio para recibir notificaciones en el asiento social de la empresa que representa, y de tránsito en el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, quien, en lo que sigue del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA** o por el nombre completo de la sociedad comercial.

En lo adelante, cuando se haga referencia conjunta del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, y de **SUPPORT SOLUTIONS NUGUER, S.R.L.**, se denominarán **LAS PARTES**.

**PREAMBULO**

**POR CUANTO (1):** Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana, la Administración Pública «(...) está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia,

W





00000727

Area sellado contraloría TC

**CONTRATO REGISTRADO**



economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)), por lo que el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

**POR CUANTO (2):** Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024, establece en su artículo 184 la creación de un Tribunal Constitucional para «(...) garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales». Este órgano constitucional, conforme la Constitución dominicana y la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, posee autonomía funcional, administrativa y presupuestaria y es independiente de los poderes públicos y de los demás órganos del Estado.

**POR CUANTO (3):** El literal j del artículo 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, establece: «Comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores».

**POR CUANTO (4):** La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y obras y sus modificaciones del 18 de agosto de 2006, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional y el Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, esta última como norma de aplicación de buenas prácticas por parte del TC, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

**POR CUANTO (5):** El artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, conforme se cita a continuación: «El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación (...)».

**POR CUANTO (6):** El artículo 42 del Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establece lo siguiente: «De la comparación de precios. Este procedimiento se



00000727

Área sellado contraloría TC

**CONTRATO REGISTRADO**

utilizara para la adquisición de bienes comunes con especificaciones estándar, contratación de servicios y obras menores».



POR CUANTO (7): Que adicionalmente, para la validez de los contratos, deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO (8): Conforme al requerimiento núm. 0000011, de fecha 7 de enero de 2025, (en adelante, el “Requerimiento”) el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** solicita la readecuación de varios espacios de oficinas en la sede del TC, con un monto referencial establecido por el área requirente de novecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP900,000.00).

AA

POR CUANTO (9): La Certificación de Existencia de Fondos núm.000002765, de fecha 1 de mayo de 2025, que sustituye la Certificación de Existencia de Fondos núm.000002765, de fecha 1 de marzo de 2025, por motivo de prescripción en la vigencia, con un monto referencial establecido por el área requirente de novecientos mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP900,000.00).

POR CUANTO (10): Conforme al requerimiento núm. 0000009, de fecha 7 de enero de 2025, el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** solicita la readecuación de varios espacios de oficinas en la sede del TC.

POR CUANTO (11): La Certificación de Existencia de Fondos núm.000002764, de fecha 1 de mayo de 2025, que sustituye la Certificación de Existencia de Fondos núm.000002765, de fecha 8 de enero de 2025, por motivo de prescripción en la vigencia, con un monto referencial establecido por el área requirente de seiscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP.600,000.00).

POR CUANTO (12): Conforme al formulario de requerimiento núm. 0000134 de fecha 4 de marzo de 2025, el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, solicita la remodelación de varios espacios de oficinas en la sede del TC. Con un monto referencial establecido por el área requirente de un millón quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (DOP1,500,000.00).

POR CUANTO (13): La Certificación de Existencia de Fondos núm.000002913, de fecha 1 de mayo de 2025, que sustituye la Certificación de Existencia de Fondos

WZ

00000727

Área sellado contraloría TC  
**CONTRATO REGISTRADO**



núm.000002913, de fecha 4 de marzo de 2025, por motivo de prescripción en la vigencia. con un monto referencial establecido por el área requirente de un millón quinientos mil pesos dominicanos 00/100 (DOP1,5000,000.00).

POR CUANTO (14): Que el día 14 de marzo de 2025, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional mediante Acta núm. 002-2025, autoriza el procedimiento de selección de Comparación de Precios para la «Readecuación de varias áreas del Tribunal Constitucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2025-001; aprueba el pliego de condiciones y designa los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas “Sobre A” y económicas “Sobre B”, quienes actuaran en sus respectivas calidades para rendir los informes correspondientes luego de evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas por los oferentes.

POR CUANTO (15): Que el día 18 de marzo de 2025 el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL convocó a través de su Portal de Transparencia a personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas en el procedimiento de comparación de precios para la «Readecuación de varias áreas del Tribunal Constitucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2025-001.

POR CUANTO (16): Que el día 21 de marzo de 2025, se realizó el levantamiento de los proveedores para las remodelaciones de los Lotes I: Readecuación espacios de trabajo zona A; Lote II: Readecuación espacios de trabajo zona B; Lotes III: Readecuación espacios de trabajo zona III. AA

POR CUANTO (17): Que el día 1º de abril de 2025, se procedió a la recepción de las ofertas Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”, de los oferentes interesados, conforme al cronograma de actividades del pliego de condiciones para la «Readecuación de varias áreas del Tribunal Constitucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2025-001.

POR CUANTO (18): Que el día 1º de abril del 2025, se procedió a la apertura, verificación, validación y evaluación de los “Sobres A”, contentivos de las Ofertas Técnicas de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO (19): Que el día 22 de abril del 2025, se procedió a dar apertura y lectura de los Sobres “B”, contentivos de las Ofertas Económicas de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante. m



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
REPÚBLICA DOMINICANA

**CONTRALORÍA**

Área sellado contraloría TC

00000727

**CONTRATO REGISTRADO**



POR CUANTO (20): Que después de la evaluación de las ofertas conforme al criterio de evaluación establecido en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados emitieron el informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en fecha 24 de abril de 2025. Dicho informe fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, mediante Certificado de las resoluciones adoptadas en la sección núm. 006-2025 de fecha 28 de abril del año 2025, siendo adjudicado a la empresa SUPPORT SOLUTIONS NUGUER S.R.L., el contrato para la «Readecuación de varias áreas del Tribunal Constitucional» identificado con el número de referencia TC-CCC-CP-2025-001.

POR CUANTO (21): Que el día 6 de mayo de 2025, el Departamento de Compras y Contrataciones del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, notificó al oferente SUPPORT SOLUTIONS NUGUER S.R.L., el resultado del procedimiento de selección conforme al cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones, de conformidad al numeral 5 del artículo 12 del Reglamento de Compras y Contrataciones del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

AH

POR CUANTO (22): Que el día 8 de mayo de 2025, la sociedad comercial SUPPORT SOLUTIONS NUGUER S.R.L., constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

POR CUANTO (23): EL CONTRATISTA y el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL desean formalizar su relación contractual y dejar plasmado los términos, condiciones y obligaciones que recíprocamente asumen tras la suscripción del presente documento, según se estipula más adelante.

POR CUANTO (24): EL CONTRATISTA se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), con el núm. 58146.

POR LO TANTO, LAS PARTES acuerdan que el preámbulo y el pliego de condiciones del proceso forman parte integral del presente contrato. En tal virtud, de manera libre y voluntaria;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete frente al TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, y de acuerdo con todas las Especificaciones Técnicas, los planos y los términos establecidos en la oferta técnica y económica

M



00000727

Area sellado contraloría TC

CONTRATO REGISTRADO



adjudicada, así como los demás anexos mencionados en el artículo 2 que forman parte integral del presente Contrato.

PÁRRAFO I: Con arreglo a las responsabilidades asumidas por EL CONTRATISTA, la obra deberá ser realizada conforme al detalle provisto a continuación:

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	Readecuación Espacios De Trabajo -Zona A
2	Readecuación Espacios De Trabajo - Zona B
3	Readecuación Espacios De Trabajo - Zona C

a. LOTE I: Especificaciones de readecuación espacios de trabajo - Zona A:

• Especificaciones de readecuación espacios de trabajo - Zona A.1:

a) Confección a todo costo de mueble tipo librero según diseño y dimensiones anexas, en pino tratado de 1", puertas en hidrofugo, laqueado y pintado color blanco hueso. Incluye instalación de tiras led (luz cálida) de 576 cm de largo en el mueble.

AA

b) Suministro e instalación a todo costo de 12.7 mt<sup>2</sup> de piso PVC machimbrado imitación madera y 14.24 metro lineales de zócalo (igual o similar al piso instalado en despacho anexo).

c) Suministro e instalación a todo costo de paneles acanalados imitación madera (color a elegir similar al piso) en pared de 3.17 mts x 2.91 mts. (la pared que le quedara detrás el librero).

d) Suministro e instalación a todo costo de nuevo encostillado y plafón vinyl/yeso 2 x 2, para techo tamaño 3.71 x 3.41 mts. Se debe retirar el plafón y encostillado existente. Incluye las 4 lámparas led 2x2 (tono a elegir posteriormente).

• Especificaciones de readecuación espacios de trabajo - Zona A.2:

M





- a) Suministro e instalación a todo costo de 18 mt<sup>2</sup> de piso PVC machimbrado imitación madera y 20 metro lineales de zócalo (igual o similar al piso instalado en despacho anexo).
- b) Suministro e instalación a todo costo de nuevo encostillado y plafón vinyl/yeso 2 x 2, para techo tamaño 2.66 x 6.6 mts. Se debe retirar el plafón y encostillado existente. Incluye las 4 lámparas led 2 x2 (tono a elegir posteriormente).

b) LOTE II: Especificaciones de readecuación espacios de trabajo - Zona B:

- Especificaciones de readecuación espacios de trabajo - Zona B.1:
  - a) Confección a todo costo de mueble tipo librero según diseño y dimensiones anexas, en pino tratado de 1", puertas en hidrofugo, laqueado y pintado color blanco hueso. Incluye instalación de tiras led (luz cálida) de 576 cm de largo en el mueble.
  - b) Suministro e instalación a todo costo de 12.7 mt<sup>2</sup> de piso flotante y 14.24 metro lineales de zócalo, piso madera solida tipo nogal (igual al existente en el área).
  - c) Suministro e instalación a todo costo de paneles acanalados imitación madera (color a elegir similar al piso) en dos paredes de 3.17 mts x 2.91 mts. (la pared que le quedara detrás el librero y la pared que le hace frente al librero).
  - d) Suministro e instalación a todo costo de paneles lisos (color a elegir) en dos paredes de 3.17 mts y 2.91 mts (la pared de la ventana y la pared de la puerta de entrada).
  - e) Suministro e instalación a todo costo de nuevo encostillado y plafón vinyl/yeso 2 x 2, para techo tamaño 3.71 x 3.41 mts. Se debe retirar el plafón y encostillado existente. Incluye las 4 lámparas led 2 x2 (tono a elegir posteriormente).
  - f) Empotrado de televisor existente de 3 pulgadas en la pared de la puerta de entrada, con todas sus conexiones.
- Especificaciones de readecuación espacios de trabajo - Zona B.2:

AH

MS



Área sellado contraloría TC



- a) Suministro e instalación a todo costo de paneles acanalados imitación madera (color a elegir similar al piso) en dos paredes de 2.7 mts x 23.91 mts c/u.
- b) Suministro e instalación de cuatro (4) topes en melamina de 2 pulgadas de grosor, 0.60 x 2.19; 0.60 x 2.56; 0.60 x 2.10 y 0.60 x 2.86 (instalados con palometas de pared posterior y lateral, solo dos patas de apoyo por tope. Tono para elegir en el proceso.
- c) Suministro e instalación de 12 gabinetes aéreos, melamina 1/2" dos puertas con llavín, tirador y un tramo interior, Tono a elegir posteriormente.
- Seis (6) tamaño 0.70 de alto x 0.42 de profundidad x 0.77 de ancho mt.
  - Seis (6) tamaño 0.70 de alto x .042 de profundidad x 0.69 de ancho, mt.
- d) Resane y pintura general 4mt<sup>2</sup>.
- c) LOTE III: Especificaciones de readecuación espacios de trabajo oficinas y antedespacho - Zona C.:
- Especificaciones de readecuación espacios de trabajo Zona C.1:
- a) Confección a todo costo de mueble tipo librero según diseño y dimensiones anexas, en MDF laqueado de blanco, con tiradores y espacios para escritorios y nevera ejecutiva.
- b) Suministro e instalación a todo costo de 15 mt<sup>2</sup> de piso vinílico flotante y 14 metros lineales de zócalo, color a definir.
- c) Suministro e instalación a todo costo de 24 paneles acanalados para mueble a la medida, 11 paneles acanalados 0.16 x 3 mt relieve tipo hilo; 6 paneles planos tipo hilo color crema 0.60 x 2.90 mt.
- d) Suministro e instalación a todo costo de nuevo encostillado y plafón vinyl/yeso 2 x 2, para techo tamaño 3.71 x 3.41 mts. Se debe retirar el plafón y encostillado existente. Incluye las 4 lámparas led 2 x2 (tono a elegir posteriormente).
- e) Suministro e instalación a todo costo 3 tomacorrientes convencionales, 3 tomacorrientes de UPS y tres puntos de red.

AA

UP

Área sellado contraloría TC



Especificaciones de readecuación espacios de trabajo Zona C.2:

- a) Confección a todo costo de mueble tipo librero según diseño y dimensiones anexas, en MDF laqueado de blanco, con tiradores y espacios para escritorios y nevera ejecutiva.
- b) Suministro e instalación a todo costo de 15 mt<sup>2</sup> de piso vinílico flotante y 14 metros lineales de zócalo, color a definir.
- c) Suministro e instalación a todo costo de 24 paneles acanalados 0.15 x 3000 mt para colocar detrás mueble a la medida, color a elegir.
- d) Suministro e instalación 10 rollos de papel tapiz con textura e hilos, a elegir.
- e) Suministro e instalación de molduras en melamina, color madera oscura según diseño.
- f) Suministro e instalación a todo costo de nuevo encostillado y plafón vinyl/yeso 2 x 2, para techo tamaño 3.71 x 3.41 mts. Se debe retirar el plafón y encostillado existente. Incluye las 4 lámparas led 2 x2 (tono a elegir posteriormente).
- g) Suministro e instalación a todo costo 3 tomacorrientes convencionales, 3 tomacorrientes de UPS y tres puntos de red.
- h) Empotrado de televisor existente de 32 pulgadas en la pared de la puerta de entrada, con todas sus conexiones.

• Especificaciones de readecuación espacios de trabajo Zona C.3:

- a) Suministro e instalación a todo costo de 20 mt<sup>2</sup> de piso vinílico flotante y 18 metros lineales de zócalo, color a definir.
- b) Suministro e instalación a todo costo de nuevo encostillado y plafón vinyl/yeso 2 x 2, para techo tamaño 7.42x 3.41 mts. Se debe retirar el plafón y encostillado existente. Incluye las 4 lámparas led 2 x2 (tono a elegir posteriormente).



00000727

Área sellado contraloría TC

CONTRATO REGISTRADO



1.1 **DETALLES NO LIMITATIVO DE LOS SERVICIOS.** En adición a lo convenido por **LAS PARTES** en la parte capital del artículo primero, **EL CONTRATISTA** reconoce el siguiente detalle no limitativo de las actividades derivadas de la ejecución de la obra:

- a) Las tiras led, serían unos 576 cm de tiras led, el tono de luz cálida. Van ocultas detrás del mueble. Debe llevar interruptor doble para separar encendido luces oficina y luces del mueble.
- b) El manejo de los residuos que provoque la ejecución de los trabajos se debe especificar que será el proveedor el responsable. Esto no conlleva mucho manejo de escombros, sólo el plafón y alfombras y este puede ser referido a los depósitos de basura del Tribunal.
- c) Los trabajos serán supervisados por la Unidad de Mantenimiento.

1.1.1. Los criterios de aceptación de las obras y las acciones a ejecutar por **EL CONTRATISTA** son los siguientes:

- a) Todas las áreas deberán estar limpias.
- b) Las superficies de los pisos deben quedar perfectamente niveladas y todas las juntas deben ser uniformes y coincidir entre sí. No serán aceptados pisos con tropezones.
- c) Los muros deben quedar perfectamente nivelados, todas las juntas deben ser uniformes y coincidir entre sí, las esquinas deben estar a escuadra y no se permitirán tropezones.
- d) Los materiales para utilizar deberán ser nuevos, sin manchas, sin ralladuras y sin torceduras.
- e) La pintura deberá tener aspecto homogéneo, sin grumos ni impurezas.

**ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS ANEXOS E INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente Contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) Pliegos de Condiciones;



Área sellado contraloría TC



- 2) Especificaciones Técnicas;
- 3) Oferta técnica y económica de EL CONTRATISTA;
- 4) Cronograma de actividades;
- 5) Presupuesto presentado en la oferta de EL CONTRATISTA;
- 6) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- 7) Comunicación de fecha 28 de mayo de 2025, donde el oferente renuncia formalmente al pago de avance o anticipo de parte de EL CONTRATISTA.

**ARTÍCULO 3: EJECUCIÓN DE LA OBRA.** LAS PARTES acuerdan que los trabajos se iniciarán a más tardar diez (10) días hábiles después de la suscripción del presente Contrato, con una orden de inicio dada por el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL y se ejecutarán de acuerdo con el cronograma presentado a la Unidad de Mantenimiento de parte de EL CONTRATISTA.

**PÁRRAFO I: EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que la obra objeto del presente Contrato se desarrollará en los espacios de trabajo de las oficinas del área jurisdiccional, ubicadas en el primer piso de la sede principal del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

*AA*

LOTE	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
1	Readecuación espacios de trabajo -Zona A	Primer piso del Edificio Juan Pablo Duarte, ubicado en la avenida 27 de febrero esquina avenida Ave. 27 de febrero esq. Ave. Gregorio Luperón, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo (Frente a la Plaza de la Bandera, entre Proindustria y la Junta Central Electoral).
2	Readecuación espacios de trabajo- Zona B	
3	Readecuación espacios de trabajo - Zona C	

**PÁRRAFO II: EL CONTRATISTA** reconoce que el tiempo de entrega de la obra es de máximo diez (10) días calendarios por cada Lote. El tiempo de ejecución será coordinado con el supervisor de la obra de parte del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

LOTE	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN
1	Readecuación espacios de trabajo- Zona A	Máximo 10 días calendarios
2	Readecuación espacios de trabajo- Zona B	Máximo 10 días calendarios
3	Readecuación espacios de trabajo- Zona C	Máximo 10 días calendarios

*W*



PÁRRAFO III: EL CONTRATISTA reconoce que los horarios establecidos por el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL para la ejecución de la obra serán los siguientes:

LOTE	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN
1	Readecuación espacios de trabajo -Zona A	<ul style="list-style-type: none"><li>• De lunes a viernes: 04:00 p.m. – 09:00 p.m.</li><li>• Sábados y domingos: 8:00 a.m. – 8:00 p.m. (en coordinación previa con la Unidad de Mantenimiento del Tribunal Constitucional).</li><li>• Para trabajos que produzcan ruidos o que por alguna razón requieran ser llevados a cabo en horario nocturno, deberán ser coordinados con la Unidad de Mantenimiento.</li></ul>
2	Readecuación espacios de trabajo - Zona B	
3	Readecuación espacios de trabajo - Zona C	

AA

PÁRRAFO IV: EL CONTRATISTA se compromete a entregar un cronograma detallado de los trabajos a realizar en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la obra, y de acuerdo con el tiempo de ejecución establecido.

PÁRRAFO V: El plazo de ejecución se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 4: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga y compromete a ejecutar los trabajos de conformidad con el cronograma y con la calidad y características establecidas en el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas y subsanará cualquier deficiencia identificada por supervisor de la obra de parte del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

PÁRRAFO I: El CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción definitiva por parte del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

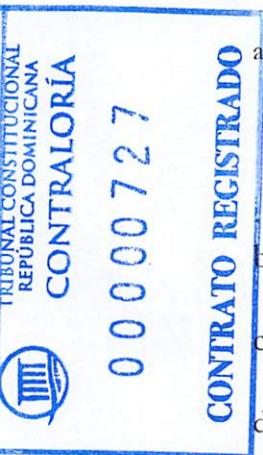
mu





**PÁRRAFO II: EL CONTRATISTA**, ante cualquier deficiencia o error que identifique en el proyecto o los planos, deberá comunicarlo de inmediato al supervisor de la obra de parte del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el supervisor competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, **EL CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad salvo cuando los vicios advertidos puedan comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial.

**ARTÍCULO 5: OBLIGACIONES PARTICULARES DE EL CONTRATISTA: NORMAS TÉCNICAS.** EL CONTRATISTA reconoce y acepta la responsabilidad de:



- a) Designar por escrito un supervisor(a), para hacer las funciones de enlace entre el oferente y el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, quien evaluará y coordinará los trabajos contenidos en el Pliego de Condiciones, de manera conjunta con el supervisor de la obra de parte del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** como enlace.
- b) Mantener identificado a todo el personal que sea utilizado en la realización de las labores objeto de esta contratación de obra.
- c) Entregar copia de cédula de identidad de todas las personas que estarán trabajando en la obra.
- d) Velar porque el personal designado observe las normas de buena conducta, estando prohibido circular por las áreas que no tengan asignadas para la ejecución de la obra.
- e) Mantener la cantidad de personal acordada.
- f) Sustituir de manera inmediata al personal de su empresa que no pueda asistir a las labores, por cualquiera que fueren las causas, informando debidamente al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.
- g) Asumir cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o implementos utilizados.
- h) Encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra necesaria para la ejecución del Contrato; así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, atendiéndose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando, en particular la reglamentación laboral (sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), es obligatorio que el personal este inscrito en el Sistema Dominicano de Seguridad Social al momento de entrar a trabajar en la obra , en ese sentido, el oferente descarga al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** de cualquier vínculo laboral con el personal que

AA

me





trabaje en el proyecto y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad:

- i) Los desmontes de materiales y demoliciones deberán hacerse con todo el cuidado necesario y deberán ser implementadas las medidas de seguridad de lugar.
- j) La acumulación de material y limpieza de desperdicios debe ejecutarse de acuerdo con las normas municipales.
- k) Será obligatorio el uso de EPP (equipos de protección personal), tales como, chalecos, cascos, botas etc.
- l) Incluir señalización de seguridad durante la ejecución de los trabajos (cintas reflectoras, conos, etc.).
- m) Deben presentar un informe diario del avance del trabajo con fines de cumplimiento del cronograma de trabajo y entregar un informe al final después de finalizado el proyecto.
- n) Los materiales necesarios para la ejecución de la obra deberán ser suministrados por **EL CONTRATISTA** y puestos en obra; de tal manera que este debe tener en cuenta un lugar adecuado para la ubicación y almacenamiento de dichos materiales.
- o) **EL CONTRATISTA** será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción cometidos por su personal en la ejecución de la obra.

**PÁRRAFO I:** **EL CONTRATISTA** será responsable por la ruina total o parcial de la obra, si ésta procede de vicios de construcción, si **EL CONTRATISTA** debió realizar estos estudios, o de mala calidad de los materiales, siempre y cuando estos materiales hayan sido provistos por este, en el caso de que la ruina se produzca dentro de los cinco (5) años de recibida la obra en forma definitiva. No es admisible la dispensa contractual de responsabilidad por ruina total o parcial.

**PÁRRAFO II:** **EL CONTRATISTA** deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la obra, no podrá deducirle suma alguna que no responda al cumplimiento de leyes o de resoluciones del Estado Dominicano y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo y a las que en adelante se impusieran. Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato por culpa de **EL CONTRATISTA**.

**PÁRRAFO III:** **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos de salud relativos a la salud ocupacional y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan, en las



Área sellado contraloría TC  
00000727

CONTRATO REGISTRADO



zonas de sus campamentos de trabajo, condiciones insalubres, así como dotar a su personal de los medios para protegerse en los casos en que su trabajo presente condiciones peligrosas para la seguridad y salud, como establecen los reglamentos y normas de riesgos laborales.

**PÁRRAFO IV:** EL CONTRATISTA deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo que hayan ocurrido en la obra, las causas de estos y las medidas correctivas para evitar que se repitan. Los servicios y medidas anteriores no tendrán pago por separado y su costo deberá estar cubierto por los ítems de presupuesto. EL CONTRATISTA será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir su personal, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de su negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias.

**ARTÍCULO 6: PERSONAL CLAVE.** La adjudicación de la oferta de EL CONTRATISTA por parte del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL se considera como acuerdo con el personal clave propuesto. Para realizar un cambio o suplencia de este personal clave, EL CONTRATISTA deberá someter la propuesta al TRIBUNAL CONSTITUCIONAL para su revisión y aprobación, copia de la hoja de vida de la persona propuesta, quien deberá contar con la capacitación y experiencia para dirigir la obra. Si el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL no lo objeta dentro de los tres (3) días contados a partir de la solicitud, se entiende que el personal propuesto ha sido aprobado.

AH

**PÁRRAFO I:** Para todos los efectos legales EL CONTRATISTA actuará como empleador y el personal a su cargo será directamente subordinado de éste, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones laborales, aportes fiscales, seguridad social, seguros de vida, todo de conformidad con la norma laboral vigente y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del Contrato.

**PÁRRAFO II:** EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor de la obra de parte del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, un listado con cada una de las personas que trabajarán en la obra. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de EL CONTRATISTA, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de identidad u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

ME





00000727

Área sellado contraloría TC

CONTRATO REGISTRADO



**ARTÍCULO 7: CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA.** EL CONTRATISTA deberá encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra necesaria para la ejecución del Contrato; así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, atendándose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando, en particular la reglamentación laboral (sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.

**PÁRRAFO I:** Para todos los efectos legales EL CONTRATISTA actuará como empleador y el personal a su cargo será directamente subordinado de éste, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones laborales, aportes fiscales, seguridad social, seguros de vida, todo de conformidad con la norma laboral vigente y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del Contrato.

**PÁRRAFO II:** El TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, previa consulta con el supervisor responsable de obra, podrá exigir a EL CONTRATISTA el despido de cualquier empleado que evidencie incompetencia o sea culpable de negligencia, imprudencias repetidas, falta de probidad o, en general, cuya actuación sea contraria a la buena ejecución de la obra o las disposiciones internas del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

AA

**PÁRRAFO III:** EL CONTRATISTA será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción cometidos por su personal en la ejecución de la obra.

**ARTÍCULO 8: SUPERVISOR Y ENLACE ENTRE LAS PARTES.** El CONTRATISTA designa al señor MARTÍN GARCÍA cédula de identidad y electoral núm. 031-0466278-2, dominicano, para realizar las funciones de enlace entre LAS PARTES, quién será el responsable de evaluar y coordinar los trabajos objeto de este Contrato, juntamente con el supervisor de la obra designado por la Unidad de Mantenimiento del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, quien tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las obra, recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar de que los trabajos se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

me





**PÁRRAFO:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que el supervisor de la obra designado por el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL es el señor FRANCLIN ELOY JIMENEZ DE LEÓN, Coordinador de la Unidad de Mantenimiento del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, autorizado para definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

**ARTÍCULO 9: PROGRAMA DE SEGURIDAD.** EL CONTRATISTA deberá garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en las zonas de la obra y de los transeúntes de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Con el fin de evitar todo riesgo para las personas, es su obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, en caso de ser necesario, durante la permanencia en la obra y/o ejecución de trabajos:

- a) Uso de casco de seguridad;
- b) Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura;
- c) Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección;
- d) Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores;
- e) Uso de andamios seguros;
- f) Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

AA

**PÁRRAFO I:** No se permitirán menores de edad en los lugares de trabajo en ningún momento.

**PÁRRAFO II:** EL CONTRATISTA deberá modificar el programa completo de servicio de seguridad de acuerdo con las recomendaciones del supervisor de la obra designado por el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, quien podrá, además, ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. EL CONTRATISTA deberá responsabilizar a una persona de su organización aprobada por el supervisor de la obra designado por el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL para velar por el cumplimiento de dichas medidas.

**PÁRRAFO III:** Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional y medidas precautorias.

**PÁRRAFO IV:** El supervisor de la obra designado por el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL podrá expulsar de la obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

ME



Área sellado contraloría TC



PÁRRAFO V: Es responsabilidad de EL CONTRATISTA el diseño e implementación del programa de higiene y seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, de acuerdo con la legislación vigente de seguridad social.

PÁRRAFO VI: El supervisor de la obra designado por el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la construcción de un sector de la obra, si por parte de EL CONTRATISTA existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad, o de las instrucciones, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a reclamación alguna o a la ampliación de los plazos de construcción.

ARTÍCULO 10: PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

AA

PÁRRAFO I: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la ejecución de la obra. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, y sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20, junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

PÁRRAFO II: EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

PÁRRAFO III: EL CONTRATISTA que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a la institución contratante por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento, EL CONTRATISTA acuerda cooperar plenamente con el

me





00000727

Acta sellado contraloria TC

CONTRATO REGISTRADO



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

**PÁRRAFO IV: EL CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de la obra como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

**ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE ANTICIPO. EL CONTRATISTA** reconoce y declara a través de la comunicación de fecha 28 de mayo de 2025, que hace formal renuncia al pago por concepto de avance inicial o anticipo, para dar inicio a la obra adjudicada. Comunicación que forma parte de los anexos de este Contrato.

AA

**ARTÍCULO 12: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, por un valor equivalente al 1% del monto total adjudicado.

**PÁRRAFO:** Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**ARTÍCULO 13: GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. EL CONTRATISTA** al finalizar los trabajos, deberá presentar una garantía contra vicios ocultos de la obra ejecutada a satisfacción del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del costo total o que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la obra.

**PÁRRAFO I:** La finalidad de esta garantía es asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la obra, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

W





00000727

línea sellado contraloría TC

CONTRATO REGISTRADO



PÁRRAFO II: La garantía deberá constituirse por un período de un (1) año, contados a partir de la recepción conforme y definitiva de la obra por la institución contratante.

ARTÍCULO 14: INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL. EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

PÁRRAFO I: En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EL CONTRATISTA queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, EL CONTRATISTA deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducírsele al efectuarse el pago de las cubicaciones pendientes de pago y del depósito en garantía.

AA

PÁRRAFO II: EL CONTRATISTA, contratará todos los seguros obligatorios previstos por la normativa vigente para la ejecución de este tipo de trabajo, tales como seguro contra daños a terceros y contra accidentes de trabajo. El TRIBUNAL CONSTITUCIONAL se reserva el derecho de objetar aquellas pólizas de seguros que no cumplan con sus requerimientos o que entienda de una cobertura insuficiente. A tales efectos, EL CONTRATISTA deberá realizar los ajustes correspondientes.

PÁRRAFO III: De manera concreta, durante la ejecución de la obra, así como durante el plazo de garantía, EL CONTRATISTA suscribirá un Seguro de Responsabilidad Civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos. Dicho seguro deberá especificar que el personal del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, el director responsable de obra se considerará como tercero a efecto de este Seguro de Responsabilidad Civil.

ARTÍCULO 15: COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

su



Área sellado contraloría TC



**PÁRRAFO:** Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra surgiera o se presentase algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** o la supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

**ARTÍCULO 16: MONTO DEL CONTRATO.** LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la ejecución de la obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de dos millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y seis pesos con 42/100 (DOP2,289,786.42), como única contraprestación.

**ARTÍCULO 17: FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.** La forma y condiciones de pago del presente Contrato son las siguientes:

- a) El **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** procederá a realizar un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del monto contratado, cuya suma asciende al valor de dos millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y seis con 42/100 (DOP 2,289,786.42). Este pago se efectuará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega del trabajo y la posterior aprobación de parte de la Unidad de Mantenimiento del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, según los lotes adjudicados.
- b) Dicho pago será posterior a la última cubicación y luego de presentar **EL CONTRATISTA** los siguientes documentos: a) Certificado de recepción definitiva de obra, expedido por la Unidad de Mantenimiento del

AH

- c) **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**; b) Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones; c) Certificación del Ministerio de Trabajo de no demanda laboral local donde se ejecutó la obra ; d) Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), lo cual será verificado en línea por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**; e) Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), f) Certificación o comprobante de pagos de las tasas del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA); g) Certificación del Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción (FOPETCONS) que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

me





00000727

Área sellado contraloría TC

CONTRATO REGISTRADO



d) El TRIBUNAL CONSTITUCIONAL realizará las retenciones correspondientes a la Norma Núm. 07-2007 relativa al Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

e) El TRIBUNAL CONSTITUCIONAL realizará las retenciones correspondientes a la Circular Núm. 08 de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII) sobre establecimiento de base de aplicación del 5% por Concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los pagos realizados por el Estado a contratistas, ingenieros, maestros constructores y afines.

**PÁRRAFO I: EL CONTRATISTA** declara, reconoce y acepta que el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL realizará los pagos contra entrega definitiva de la obra y presentación de la factura, la cual deberá contener los siguientes elementos:

- a) Numerada, firmada y sellada por la empresa adjudicataria.
- b) Deberá contener una descripción de los artículos y/o servicios suministrados.
- c) Conduce sellado y firmado.
- d) Número de Comprobante Gubernamental.
- e) Estar expedida a nombre de Tribunal Constitucional de la República Dominicana.
- f) Los precios incluidos en la misma deberán estar en DOP pesos dominicano con el ITBIS transparentado.
- g) El beneficiario deberá depositar dicha factura en la Dirección Administrativa, y el pago será tramitado luego de la recepción de esta.

AH

**PÁRRAFO II: EL CONTRATISTA** reconoce que el plazo máximo para recibir facturas con NCF gubernamental es hasta el día 20 de cada mes, es decir, que no se recibirán facturas con fechas posteriores en los días comprendidos entre el 21, 30 y 31 de cada mes.

**PÁRRAFO III:** En caso de retención de pago por parte del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL porque la factura recibida de EL CONTRATISTA no contenga un NCF o este sea inválido o la factura contenga errores de cualquier naturaleza, no podrá ser considerada de forma alguna una violación de parte del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL de su obligación de pago ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por retraso en el pago a favor de EL CONTRATISTA.

**PÁRRAFO IV: EL CONTRATISTA** reconoce que el pago será efectuado por cheque o transferencia bancaria a la cuenta notificada mediante el formulario de

AM



información bancaria, el cual ha sido proporcionado por EL CONTRATISTA al TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

**ARTÍCULO 18: IMPUESTOS.** EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria vigente.

**ARTÍCULO 19: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de tres (3) meses contando a partir de la fecha de la suscripción del mismo. En caso de fuerza mayor el contrato se mantendrá vigente hasta la finalización de la obra.

**ARTÍCULO 20: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o por las causas previamente establecidas en el Pliego de Condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

AA

**ARTÍCULO 21: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.** Para fines de cesión del contrato si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, rescisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente al TRIBUNAL CONSTITUCIONAL para darle a conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la Ley.

**ARTÍCULO 22: RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA.** EL CONTRATISTA reconoce que, al concluir la construcción de la obra, conforme a las prescripciones técnicas y calidades exigidas en las Especificaciones Técnicas, es el responsable de hacer entrega de la obra a la Unidad de Mantenimiento del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

**PÁRRAFO:** De existir anomalías, el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL dará las instrucciones precisas al CONTRATISTA para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no mayor a cinco (5) días laborables, a la corrección de los errores detectados.

M



Área sellado contraloría TC



**ARTÍCULO 23: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA:** Una vez corregidas por EL CONTRATISTA las fallas notificadas por la Unidad de Mantenimiento del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, se procederá a realizar una nueva evaluación de la obra y solamente cuando la evaluación realizada resultare conforme, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, se procederá a la recepción definitiva de la obra.

**PÁRRAFO:** Para que la obra sea recibida por el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL de manera definitiva, deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las Especificaciones Técnicas. Si la supervisión no presenta nuevas objeciones y considera que la obra ha sido ejecutada conforme a todos los requerimientos de las Especificaciones Técnicas, se levantará el acta de recepción definitiva, formalizada por la Unidad de Mantenimiento, quien acreditará que la obra está en condiciones de ser recibida en forma definitiva.

**ARTÍCULO 24: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.** El TRIBUNAL CONSTITUCIONAL realizará la devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, cuando EL CONTRATISTA presente o demuestre:

AA



- a) Certificado de recepción definitiva de obra;
- b) Garantía de Vicios Ocultos conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones;
- c) Certificación del Ministerio de Trabajo de no demanda laboral local donde se ejecutó la obra;
- d) Estar al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), lo cual será verificado en línea por el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL;
- e) Estar al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS);
- f) Certificación o comprobante de pagos de las tasas del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

**PÁRRAFO I:** La garantía permanecerá vigente hasta la recepción y verificación de la inexistencia de fallas y desperfectos en la construcción por parte del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Si existieran fallas o desperfectos, debidamente demostrados y notificados al adjudicatario y este se niega a repararlas, se ejecutará la garantía.

**PÁRRAFO II:** Cuando la entrega de la obra objeto de la contratación no vaya a realizarse en la fecha prevista, el proveedor deberá prorrogar la garantía antes de su

re





vencimiento. Para que la garantía se estime prorrogada, se requiere que el adjudicatario presente el documento de renovación.

**ARTÍCULO 25: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.** Una vez liquidado el Contrato, el supervisor de la obra de parte del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL deberá evaluar el desempeño de **EL CONTRATISTA**.

**ARTÍCULO 26. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: a) Cumplimiento del objeto; b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.

**ARTÍCULO 27: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de resolución del presente contrato:

- a) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes;
- b) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del Contrato;
- c) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de que el Pliego de Condiciones posibilite la sucesión del proveedor;
- d) La demora de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones y este Contrato;
- e) El incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones del Contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto;
- f) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.

AH

**ARTÍCULO 28: PENALIDADES.** En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** por causas imputables a éste, el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL comunicará al contratista que tiene un plazo de tres (3) días hábiles para cumplir con el requerimiento correspondiente; de lo contrario podrá deducirle el 1% del valor total del Contrato por cada día de retraso en el cumplimiento. Si llegado el plazo de los tres (3) hábiles el proveedor aún no cumple con el requerimiento, el TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ejecutará la Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del Contrato.

**ARTÍCULO 29: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** Cuando se resuelva el Contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la

W





parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía o la indemnización correspondiente.

**ARTÍCULO 30: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Tanto la interpretación del presente Contrato y sus anexos se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

**ARTÍCULO 31: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El Contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con el ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

**PÁRRAFO:** El Contrato se considerará perfeccionado una vez se publique en el portal institucional del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción.

**ARTÍCULO 32. NULIDAD DEL CONTRATO.** La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

**ARTÍCULO 33: DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS.** EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

**PÁRRAFO I: EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

**PÁRRAFO II: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el



Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los servidores constitucionales con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a estos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**PÁRRAFO III: EL CONTRATISTA** acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata resolución de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL CONTRATISTA**.

**ARTÍCULO 34: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

AH

**PÁRRAFO I:** Las causas de fuerza mayor o caso fortuito no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

**PÁRRAFO II:** La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

**PÁRRAFO III:** Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA** no concluye la obra en el plazo establecido, el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de ejecución del Contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la solicitud al **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** con un mínimo de seis (6) días de anticipación al vencimiento

W





del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.

**PÁRRAFO IV: EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de fuerza mayor o caso fortuito.

**ARTÍCULO 35: NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

AA

**ARTÍCULO 36: IDIOMA.** El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL CONTRATISTA** y el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** deberán ser presentados en este idioma.

**ARTÍCULO 37: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** A partir del presente acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

**PÁRRAFO I:** El **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

**PÁRRAFO II:** La expresión «información confidencial» abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados

pr





de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

**ARTÍCULO 38: SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.** Las partes declaran al momento de suscribir el presente Contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del Contrato. Tanto del **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** como de **EL CONTRATANTE** garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

**PÁRRAFO:** Como medida de prevención y detención, el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, el **TRIBUNAL CONTITUCIONAL** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente Contrato. Asimismo, la sociedad comercial **SUPPORT SOLUTIONS NUGUER, S.R.L.**, declara por medio del presente documento que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

AH

**ARTÍCULO 39: DOMICILIO DE ELECCIÓN Y NOTIFICACIONES.** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

**PÁRRAFO:** Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

**ARTÍCULO 40: GASTOS LEGALES DEL CONTRATO.** Los gastos legales de la notarización del Contrato serán cubiertos por el **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

**ARTÍCULO 41: ACUERDO ÍNTEGRO.** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en

W





caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO en tres (3) originales, uno para cada una de LAS PARTES y uno para el notario actuante. En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Por EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Por: SUPPORT SOLUTIONS NUGUER, S.R.L

NAPOLEÓN R. ESTÉVEZ  
LAVANDIER  
Juez presidente



ALBERTO J. HERNÁNDEZ SANTANA  
Gerente



Yo, DRA. DULCE MARÍA ULERIO DE ALVAREZ, Abogada Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula del Colegio de Notarios 2962, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores NAPOLEÓN R. ESTÉVEZ LAVANDIER y ALBERTO J. HERNÁNDEZ SANTANA, de generales y calidades que constan, quienes me declararon que son ésas las mismas firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, por lo que deben merecer entero crédito. En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).



DRA. DULCE MARÍA ULERIO DE ALVAREZ  
Notario Público

